

## Hecho Relevante de BBVA CONSUMO 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **BBVA CONSUMO 6 Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 4 de noviembre de 2015, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como Administrador de los Derechos de Crédito conforme al Contrato de Administración de los Derechos de Crédito (el “**Contrato de Administración**”), han firmado una Adenda al mencionado Contrato de Administración por la que incorporan a éste las disposiciones sobre la continuidad de la administración de la deuda requeridas por la “ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO de 9 de julio de 2014 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía y por la que se modifica la Orientación BCE/2007/9”.
- Con motivo de la firma de la Adenda al Contrato de Administración mencionada en el párrafo anterior, en el apartado 3.7.2.2 del Módulo Adicional al Folleto relativo a la duración y sustitución del Contrato de Administración se entenderá incorporado el siguiente procedimiento al final de dicho apartado:

### **“Procedimiento para garantizar la continuidad de la administración de los Préstamos.**

*En caso de que por cualquiera de las causas descritas en el párrafo anterior hubiera que resolver el Contrato y proceder a designar un nuevo Administrador sustituto, la Sociedad Gestora (a estos efectos, el “**Facilitador del Administrador Sustituto**”) hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador sustituto (el “**Administrador Sustituto**”) en un plazo máximo de sesenta (60) días.*

*A los efectos de la sustitución del Administrador, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:*

#### **a) Compromisos del Administrador**

*El Administrador asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos:*

*- Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Préstamos que permita realizar al Administrador Sustituto la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine.*

*- Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores (y, en su caso, de los terceros garantes) necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o sus garantes o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante “Registro de Datos Personales” o “RDP”), cuya difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos.*

*- A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario, para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos.*

*- En el caso de sustitución efectiva del Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Administrador Sustituto en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes).*

*- Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo administrador.*

*- El Administrador asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Administrador Sustituto.*

**b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Administrador Sustituto**

*La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Administrador Sustituto. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Administrador Sustituto, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales administradores sustitutos, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales administradores sustitutos, opiniones legales, comunicaciones con el Administrador, la CNMV, las Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Administrador.”*

En Madrid, 5 de noviembre de 2015.

Mario Masiá Vicente  
Director General